

**SUPERINTENDENCIA
DE
BIENES NACIONALES**



RESOLUCION N° 023-2007/SBN

Lima, 20 de abril de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Bienes Nacionales es un organismo público descentralizado, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en mérito de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2007- VIVIENDA, encargado del registro, control y administración del patrimonio estatal;

Que, el Decreto Supremo N° 154-2001-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 107-2003-EF, 042-2006- EF, 164-2006-EF y 195-2006-2006-EF, que aprueba el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, establece los mecanismos y procedimientos mediante los cuales las entidades públicas realizan las acciones relativas a los actos de saneamiento, adquisición, disposición y administración de los bienes de propiedad estatal;

Que, los artículos 34° y 38° del Reglamento indicado establecen disposiciones orientadas a la venta directa y por subasta pública de la totalidad o parte de un predio del dominio privado del Estado de libre disponibilidad;

Que, la Primera Disposición Complementaria del reglamento en mención faculta a la Superintendencia de Bienes Nacionales para dictar las normas procedimentales complementarias para la aplicación de dicho reglamento;

Que, los literales e) y k) del Estatuto de la Superintendencia de Bienes Nacionales, aprobado por el Decreto Supremo N° 131-2001-EF, establecen que es función de la SBN dictar las Directivas aplicables para la administración, adquisición y disposición de los bienes de propiedad estatal, así como aprobar las Directivas para las ventas en subasta pública y las ventas directas;

Que, mediante Resolución N° 018-2007/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2007/SBN que ha regulado nuevos procedimientos para la aprobación de la venta de predios de dominio privado del Estado de libre disponibilidad, derogándose las Directivas N° 002-2002/SBN y las modificaciones a esta realizadas mediante Resolución N° 041-2004/SBN;

Que, resulta necesario y conveniente a los fines institucionales modificar el inciso d del numeral 2.3.1, de la sección 2.3, del título 2, correspondiente a la Directiva N° 001-2007/SBN aprobada por Resolución N° 018-2007/SBN

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia Legal, de la Gerencia de Saneamiento y Desarrollo y de la Gerencia de Operaciones;



De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 154-2001-EF y modificatorias, el Decreto Supremo N° 131-2001-EF y la Resolución N° 315-2001/SBN;



SE RESUELVE :

Artículo Único.- Aprobar la modificatoria del inciso d) del numeral 2.3.1, de la sección 2.3, del título 2, correspondiente a la Directiva N° 001-2007/SBN aprobada por Resolución N° 018-2007/SBN que aprueba la "Venta de Predios del Dominio Privado del Estado de Libre Disponibilidad" el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:



"d) Los ingresos líquidos obtenidos en el proceso de promoción de la inversión privada por la venta de inmuebles, serán distribuidos conforme a la legislación vigente"

Regístrese, comuníquese y publíquese.




ING. ERNESTO MITSUMASU FUJIMOTO
SUPERINTENDENTE DE BIENES NACIONALES